



DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que, por Decreto de Avocación de Alcaldía número 2022-1784 de fecha 19 de diciembre de 2022, se resolvió aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2022 en favor de los siguientes licitadores en virtud de la valoración y clasificación de las ofertas realizadas por la mesa, requiriendo al Negociado de Contratación la realización de requerimiento de documentación a los propuestos como adjudicatarios.

Vista la existencia de un error material apreciado en el antecedente quinto de la resolución de Alcaldía en relación al canon anual municipal ofertado por el propuesto como adjudicatario para el lote nº3

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el cual permite a las Administraciones Públicas, **rectificar en cualquier momento**, de oficio o a instancia de los interesados, **los errores materiales**, de hecho, **o aritméticos existentes en sus actos**.

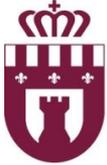
Visto que se trata, por tanto, de un mecanismo procedimental que posibilita que la Administración corrija dicho error aritmético debiendo entenderse limitado a la función específica reparadora para la que se ha establecido y sin que pueda entrañar la rectificación de tales errores una nueva operación de valoración, calificación jurídica, interpretación o apreciación en Derecho. Dentro de tales límites, resulta posible la utilización de esta vía que pasa por el dictado de un acto administrativo simplemente rectificativo de tal error.

Visto que, en el presente supuesto, concurre un error material, el cual puede constatarse sin necesidad de hipótesis, deducción o mayores interpretaciones al respecto, por lo que resulta procedente la utilización de la vía establecida en el artículo 109.2 mencionado anteriormente.

Visto que, en virtud de la disposición adicional segunda, apartado novena de la LCSP, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Alcalde-Presidente y, que dichas competencias se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto número 2019-0610 de 20 de junio de 2019.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano delegante puede avocar para si el conocimiento de un asunto cuya competencia haya delegado en otro órgano.





Visto que, en el presente caso, se hace necesario avocar la presente competencia al objeto de enmendar a la mayor brevedad posible, el error material detectado en la resolución de Alcaldía.

Por todo ello, y considerando que el Alcalde-Presidente ostenta las competencias para rectificar dichos errores aritméticos, en virtud de la avocación conferida, ha **resuelto**:

Primero: Avocar para este caso concreto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno local en virtud del Decreto de Alcaldía número 2019-0610 de 20 de junio de 2019.

Segundo: Rectificar el antecedente quinto del Decreto de Avocación de Alcaldía número 2022-1784 de fecha 19 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

- **donde dice:**

"3	ÓSCAR MORANT GINER DNI número 21XXX	<u>3.080,00</u> euros (IVA incluido)	Oferta dicha mejora	Oferta dicha mejora "
----	--	--	---------------------------	--------------------------------

- **debe decir:**

"3	ÓSCAR MORANT GINER DNI número 21 XXX	<u>3.000,80</u> euros (IVA incluido)	Oferta dicha mejora	Oferta dicha mejora "
----	---	--	---------------------------	--------------------------------

Segundo: Los demás apartados de la citada resolución no se ven alterados, manteniendo su vigencia y sus efectos.

Tercero: Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificando al propuesto como adjudicatario del lote nº3.

Cuarto: Dar cuenta al Negociado de Contratación de la presente resolución.

Busot, a la fecha que consta al margen

El Alcalde-Presidente

Fdo: Alejandro Morant Climent

DOCUMENTO FIRMADO y FECHADO DIGITALMENTE

